

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés

Radicado. **110013103025 2019 00457 00**

Agrégase al expediente el trabajo pericial aportado por el extremo demandante, de conformidad con lo ordenado en audiencia de 26 de julio de 2023, experticia que se deja en conocimiento de los demás intervinientes en este asunto. .

Con todo, se precisa que, previo al vencimiento de los 20 días otorgados a la citada parte en la audiencia anterior para presentar el dictamen, mediante memorial de 11 de agosto de la presente anualidad, su apoderado solicitó ampliación del plazo para aportar el aludido dictamen, (fl 250), petición con la cual el expediente ingreso al despacho el día 06 de septiembre hogaño, la cual no había sido resuelta. En ese orden, este Despacho habría accedido a su ampliación en la medida en que dicho insumo probatorio (trabajo pericial) permite contribuir a la individualización del predio objeto del proceso, amén de que se presentó dentro del plazo pedido en exceso del primigenio.

Obre en autos la información visible a folio 270, que será tenida en cuenta en futura oportunidad procesal para que sea tenida en cuenta en la citada audiencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 10 de octubre de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA
Secretaria

ysl

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4d0d0b05cbc760fbbcca8cf4d2ee185afae61c430ba3ca2cce7827333d3ae3**

Documento generado en 09/10/2023 03:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2020 00190 00.**

Previo a tener notificado al BANCO BBVA S.A. se requiere a la parte actora para que manifieste, bajo la gravedad de juramento, si el buzón embargos.colombia@bbva.com corresponde al utilizado por esa entidad bancaria para efectos de su notificación personal, y deberá informar la manera como lo obtuvo y allegar las evidencias que lo prueben (inciso 2º del artículo 8 Ley 2213 de 2022). Lo anterior, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de no tener en cuenta la diligencia de enteramiento allegada

De otro lado, efectuado el emplazamiento de URBANIZACIÓN BERNAL LTDA UBERNA SIN NO.- EN LIQUIDACIÓN, sin que compareciera nadie al proceso, el Despacho le designa como Curador Ad-Litem, al abogado DANIEL ESTEBAN HURTADO REY¹, razón por la cual, se le informará que debe concurrir al proceso a notificarse del auto admisorio de la demanda y del proveído que ordenó su citación.

Para tal efecto, por secretaria librese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado(a) que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajucial.gov.co , so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaría remítase copia digital del expediente, al correo electrónico del(a) Curador(a) designado(a), advirtiéndole que el término para contestar la demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

¹ destebanhurtadorey@gmail.com

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 10 de octubre de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06fb6a259bab08cc67a50116ec73547738acc79b024e4a6fe11df16f5c9319be**

Documento generado en 09/10/2023 03:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2021 00034 00.**

Mediante auto de 27 de abril de 2021, tras considerar que se reunían los requisitos legales, el Juzgado libró mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real a favor de SANTOS LEONIDAS FLECHAS DÍAZ y SANDRA PATRICIA FLECHAS PARRA, contra BERNARDO ADOLFO FONCECA ELZE, por concepto del capital contenido en los tres (3) pagarés base de la acción, más los intereses moratorios allí ordenados.

De esa decisión, fue notificado el ejecutado por conducta concluyente conforme se indicó en auto del 21 de febrero de 2023, proveído en el que además se dispuso la suspensión del proceso hasta el 28 de febrero, ordenando su reanudación a partir del 01 de marzo de esta anualidad, y la contabilización del término para ejercer su derecho de defensa, desde esa fecha, lapso que transcurrió en silencio.

Por su parte, dentro del expediente se encuentra acreditado el embargo del bien inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20827923 (archivo 031).

Así las cosas, y dado que de los documentos arrimados como base de la acción se infiere la existencia de las obligaciones ejecutadas, y como quiera que la parte ejecutada guardó silencio dentro del término de traslado de la demanda, al tenor del artículo 468 del C. G. del P. se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 27 de abril de 2021.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50N-20827923, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$3.000.000,00. Liquídense.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

QUINTO: Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20827923, se decreta su secuestro. Para tal fin, se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal y/o de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, quien podrá nombrar secuestre y fijarle honorarios provisionales, a quien la secretaría del Despacho, deberá librar el despacho comisorio con los insertos necesarios.

SEXTO: REMITIR el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN- para que continúe con el trámite posterior al presente auto, siempre y cuando se cumpla los requisitos para su envío. Ofíciase.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 10 de octubre de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99eda918dc198aa2ff3f68e2de2a2cde6f450e3fb4c6316e431556973d41f24a**

Documento generado en 09/10/2023 03:49:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2022 00130 00**

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en los escritos obrantes en los archivos 028 a 036, deberá estarse a lo dispuesto en auto del pasado 16 de diciembre de 2022, momento en el cual no se tuvieron en cuentas las notificaciones por no contar con acuse de recibo.

Sin embargo, con el enteramiento efectuado mediante empresa de mensajería el pasado 21 de marzo de 2023 (archivo 039), se tiene notificada a la sociedad ASESORIAS URBANAS RURALES S.A.S.

Por secretaría, contabilícese el término con el que cuenta la compañía demandada, a partir del día siguiente al de notificación por estado de este proveído, como quiera que al momento del envío y recepción del mensaje de datos, el proceso se encontraba al despacho.

Transcurrido el lapso anterior, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 10 de octubre de 2023 ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe55b2295bf29d3434cccbbbe71507de6ec0a988afc3c53ae393338811d3bf4d**

Documento generado en 09/10/2023 03:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado No. 110013103025 2022 00220 00.

Téngase en cuenta que el término otorgado a la ejecutada en auto del pasado 10 de febrero de 2023, para ejercer su derecho de defensa, venció en silencio.

De otro lado, se tiene notificado a LUIS ROBERTO ANDRADE MANTILLA por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del C. G. del P.

Por secretaría, contabilícese el término con que el que cuenta el referido demandado para formular excepciones, reanudando el mismo a partir del día siguiente al de notificación por estado de esta decisión, toda vez que el aviso, de acuerdo con lo certificado por la empresa se mensajería, fue recibida el 07 de marzo del año en curso (archivo 028), por lo que para el momento que ingresó el proceso al despacho (13 de marzo de 2023), el lapso legal no había vencido.

Transcurrido el término anterior, ingrese el proceso nuevamente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 10 de octubre de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d7ce9a780732ca416c745a844c681ceeadb20d46fe1cb7becbd2e370d4d9c4**

Documento generado en 09/10/2023 03:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2022 00282 00.**

Se tiene notificada a la sociedad ejecutada SANGARA S.A.S, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien, dentro del término legal, guardó silencio.

De otro lado, previo a tener por notificada a ALBA COLOMBIA TORRES MAYORGA, se requiere a la parte actora para que manifieste, bajo la gravedad de juramento, si el buzón albacetefe@hotmail.com mailto:benjamin.rodriguez@gmail.commailto:tatianand11@gmail.commailto:yesid.july2007@gmail.com corresponde al utilizado por ella para efectos de su notificación personal, y deberá informar la manera como lo obtuvo y allegar las evidencias que lo prueben (inciso 2º del artículo 8 Ley 2213 de 2022). Lo anterior, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de no tener en cuenta la diligencia de enteramiento allegada.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 10 de octubre de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaría

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7320379f3b87b4986fff7fd8902ab3bb094122f8bb9a0135dc96a12f6abec8d9**

Documento generado en 09/10/2023 03:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2023 00008 00**

Para los fines pertinentes, obre en autos la acreditación de la remisión del poder realizada por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. a favor del apoderado JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, por lo que cualquier irregularidad al respecto se observa superada.

Se requiere al extremo demandante para que gestione la notificación de su contraparte.

De otro lado, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la documental allegada por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, en la que informa que la demandada presenta obligaciones con esa entidad (archivo 021 cd. 2). Por secretaría, remítase con destino a esa entidad la información allí requerida.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 10 de octubre de 2023 ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b0e405661c4827d7f02b17850645dc15a31cafe360caad2cfcc8d13325a421**

Documento generado en 09/10/2023 03:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado No. 110013103025 2023 00034 00.

Por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por un valor total de \$1.174.400,00.

De otro lado, en atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito que antecede, por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en sentencia de 15 de agosto de este año (ordinal tercero del resuelve), elaborando y remiando el oficio de aprehensión correspondiente, a fin de restituir el bien objeto de este proceso a favor del demandante.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 10 de octubre de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e03430c00ce0973359b91db01c8635c3453557a76e48aa60fc021f8a52a9010b**

Documento generado en 09/10/2023 03:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2023 00094 00. –Cd.1**

Se tiene notificada a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en atención a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería al abogado JUAN PABLO ARAUJO ARIZA como apoderado judicial de la mencionada sociedad, conforme al poder conferido (archivo 060), quien en la oportunidad legal contestó la demanda, formuló excepciones previas y de mérito, objeción al juramento estimatorio y llamamiento en garantía.

Sobre las excepciones previas se manifestó la parte actora dentro del lapso para descorrer su traslado (cd. 2), frente a las cuales, se resolverá una vez se encuentra integrado el contradictorio con el trámite del llamamiento antes referido.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 10 de octubre de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **463bd19c9341bf79895da610615fadfcdaae57755ff59a02e02a6b677464296e**

Documento generado en 09/10/2023 03:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103025 2023 00094 00. –Cd.3**

Por ser procedente, el Juzgado ADMITE el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., a AGROPARKER S.A.S.

En consecuencia, notifíquesele personalmente a la llamada, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del G. del P., en concordancia con el precepto 8 de la Ley 2213 de 2022; y córrase traslado por el término de la demanda inicial, es decir, por veinte (20) días (art. 66 del C. G. del P.)

Tenga en cuenta la demandada que realiza el llamamiento en garantía, que la notificación del llamado no podrá exceder de seis (6) meses, so pena de ser ineficaz el mismo.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 10 de octubre de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b1a996d5251a846b1f6fc5d3b1db1bdff53513c97920049abd3c44f6e63c992**

Documento generado en 09/10/2023 03:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado. **110013103 025 2023 00176 00.**

Mediante auto de 14 de abril de 2023, tras considerar que se reunían los requisitos legales, el Juzgado libró el mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra GUSTAVO ADOLFO LOZADA ORTIZ, por concepto del capital contenido en el pagaré apoderado como base de recaudo, más los intereses remuneratorios y moratorios allí indicados. Dicho auto se notificó a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal no presentó medios de defensa.

Así las cosas, y dado que de los documentos arrimados como base de la acción se infiere la existencia de las obligaciones ejecutadas, y como quiera que la parte ejecutada guardó silencio, al tenor del artículo 440 del C. G. del P. se,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de fecha 14 de abril de 2023.

SEGUNDO: Decretar el remate de los bienes embargados y secuestrado y de los que se lleguen a embargar.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$4.000.000,00. Líquidense.

CUARTO: Practicar la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 *ibídem*.

QUINTO: Remitir el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN- para

que continúe con el trámite posterior al presente auto, siempre y cuando se cumpla los requisitos para su envío. Ofíciase.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 10 de octubre de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3b38c044ca90980891cb96a8b67f82dc7bca3e3a72dad55f17af9fee633a5c**
Documento generado en 09/10/2023 03:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado No. 110013103025 2023 00268 00.

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación realizada por la parte actora, pues en el citatorio remitido a su contraparte se observan los siguientes yerros: i) se indicó de manera errada la naturaleza del proceso, señalando que se trata de un trámite “abreviado”, cuando el presente es un proceso declarativo – verbal; ii) señaló como término para comparecer al despacho “*Veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación*”; sin embargo, el artículo 291 del C. G. del P., prevé como requisito del citatorio al que refiere esa norma que el término para comparecer a notificarse es de cinco (5) días, en el caso de la ciudad de Bogotá; y iii) no se observa certificado de entrega emitido por la empresa de mensajería.

Además, la notificación de la demandada no se puede entender surtida únicamente con la remisión del citatorio (art. 291 ib.), pues ante el vencimiento del lapso dispuesto para el enteramiento personal, debe adelantarse el envío del aviso de notificación (art. 292 ib.), mismo que no se observa gestionado.

Por lo tanto, no se accede a su solicitud de señalamiento de fecha para llevar a cabo la audiencia en este asunto, pues el contradictorio no se encuentra debidamente integrado. En ese sentido, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que gestione la notificación de la demandada, en debida forma y lo acredite ante este despacho, ya sea de la forma tradicional, bajo las estipulaciones de los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o a través del mensaje de datos, atendiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En lo que respecta a la medida cautelar, el extremo demandante deberá estarse a lo dispuesto en auto del 21 de junio de 2023.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 10 de octubre de 2023
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d194137f3a311bbb37cc7d6bb0bfceebef9a63140ea49ea8a310d188e2c67a9**
Documento generado en 09/10/2023 03:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>